



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 462/2002

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2002.

VISTO:

El Expediente CM N° 49/99 (N° 8/99 del registro de la Comisión de Disciplina y Acusación) por el que tramita la investigación de distintos hechos delictivos (sustracciones y/o robos) acontecidos en el edificio de Leandro N. Alem 684, y

CONSIDERANDO:

Que por los distintos hechos denunciados a fs. 1/3, 10, 31, 33, 34, 126, y de las denuncias policiales efectuadas por Damasia Benson; Milva Gambini; Carlos A. Bentolila; y Lautaro Errtchu, como consta a fs. 9, 17, 30 y 35.

Que de las declaraciones obtenidas del personal que presta servicios en las dependencias donde se sustrajeron bienes, y al personal de vigilancia y mantenimiento, como consta en las declaraciones de fs. 13 a 16, 19/20, 23, 38, 39, 44, 45, 47 a 53, 56 a 72, 77, 78, 151, 153 a 155, 160 a 162, 164 a 175, 177, 182, 183, 185, 186, 190 a 198, no surgen indicios que puedan esclarecer la autoría de los hechos, ni la consecuente responsabilidad de agentes del Poder Judicial.

Que los magistrados de la Justicia Nacional en lo Penal intervinientes han dispuesto el archivo de las respectivas causas, como consta a fs. 204, 206, 213 y 257.

Que en virtud de tales antecedentes, el Secretario de la Comisión de Disciplina y Acusación sugiere, en su informe de fs. 261/262, el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de reabrir las investigaciones en caso de que se incorporen nuevos elementos probatorios, lo que este Cuerpo comparte.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Reglamento Interno vigente,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Art. 1°.- Apruébase lo actuado en la investigación llevada a cabo en el presente

///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES N° 462 /2002

///Expediente CM N° 49/99 (N° 8/99 del registro de la Comisión de Disciplina y Acusación), y archívense las actuaciones, sin perjuicio de reabrir la investigación se obtuvieren nuevos elementos probatorios.

Art. 2°.- Regístrese, dése intervención a la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 462 /2002

Dra. Gloria Elvira Bonatto

Dr. Juan Octavio Gauna

Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco

Dr. Carlos María Cárcova

Dr. Norberto Lorenzo

Dr. Julio César Cueto Rúa